



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0148 DE 2018-12-11

**Decreto No. 0387 del 2018-12-10 "POR MEDIO DEL
CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL 2018-2028
EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS: HACIA EL
FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNAL EN CALDAS"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

#0387

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL 2018 – 2028 EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS: HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 209 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 743 de 2002, el Decreto Reglamentario 2350 de 2003, el Decreto 890 de 2008, Documento Conpes Social 3661 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación de las Juntas de Acción Comunal por medio de la Ley 19 de 1958, la organización comunal ha jugado un papel fundamental en la solución de los problemas diarios que enfrentan los ciudadanos y se constituyen en interlocutores entre sus comunidades y el Estado para gestionar y canalizar la resolución de sus problemas

Que en el Decreto 239 de 1959, se establece una relación directa de las juntas de acción comunal con la sección de Planeación Regional, Acción Comunal y Urbanismo del Departamento Administrativo Nacional de Planeación y Servicios Técnicos, a la cual se le asigna la función, entre otras, de promover la cooperación comunal

Que el artículo 38 de la Constitución Política de 1991, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad

Que el artículo 103 ibídem, determina que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales

Que Ley 136 de 1994, atribuye facultades a los alcaldes de municipios de categoría primera y especial, para reconocer personería jurídica de los organismos comunales de grados 1 y 2 y de juntas de vivienda comunitaria

Que la sentencia C-580 del 6 de junio de 2001, en análisis constitucional del Proyecto de Ley No 51 de 1998 (Senado) 109 de 1998 (Cámara) "por el cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a las Asociaciones Comunales, se refiere a la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad Pero ante todo, a la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario".

Que la Organización de Acción Comunal de Colombia se encuentra regulada mediante la Ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios 2350 de 2003 y el 890 de 2008 y logró que el Gobierno Nacional expidiera el 10 de mayo de 2010 una Política Pública del orden Nacional a través de la firma del documento CONPES social comunal 3661.

www.caldas.gov.co

Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

(57) (6) 8982444

Que la política pública del documento Conpes compromete a los Ministerios del Interior, Hacienda, Agricultura, Protección Social, Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Tecnología de la Información y las Comunicaciones, y Cultura, junto a los Departamentos Administrativos de Economía Solidaria (DANSOCIAL) y Estadística (DANE), Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Instituto Colombiano de Deportes (COLDEPORTES), Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP:DJSG). Dicha Política Pública Nacional, pretende reconocer a los Organismos de Acción Comunal sus aportes al desarrollo de la Nación durante sus 60 años de existencia

Que la Ley 1551 de 2012, dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; adiciona competencias y funciones a los municipios consignados en la Ley 136 de 1994 y establece una serie de mecanismos e instrumentos para el fortalecimiento de los Organismos Comunales como los planes de desarrollo comunal y la suscripción de convenios solidarios, vivienda por auto construcción, capacitación y formación, crea los Concejos Municipales de Desarrollo Rural

Que la Ley 1757 de 2015, dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto, y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles

Que el Departamento de Caldas a lo largo y ancho de toda su geografía cuenta con la presencia de Organismos de Acción Comunal (primer grado 1793 Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales; segundo grado 27 Asociaciones Municipales de Acción Comunal, tercer grado 1 Federación Departamental de Acción Comunal y además cuenta con representación en su cuarto nivel organizativo la Confederación Nacional de Acción Comunal de Colombia)

Que es interés del Gobierno Departamental reconocer de igual forma la actividad laboriosa y desinteresada de dichos Organismos de Acción Comunal en nuestro Departamento y reconocer su trabajo con la articulación de una Política Pública Departamental con la Política Pública Nacional del documento CONPES 3661 Comunal.

En merito de lo anterior,

DECRETA:


TITULO I MARCO GENERAL

ARTICULO 1º: Adóptese la política pública de Organismos de Acción Comunal 2018 – 2028 en el Departamento de Caldas: “Hacia el Fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas” y tórnese como documento técnico el documento anexo al presente decreto


ARTICULO 2º: Concepto. La política pública de Organismos de Acción Comunal en Caldas es la expresión de los comunales del Departamento y es consecuencia de la adaptación de los lineamientos del Documento CONPES 3661 del 10 de mayo de 2010, el cual establece los ejes y líneas de la política nacional de los Organismos de Acción Comunal.

ARTICULO 3º: Son deficiones de está política.

www.caldas.gov.co


Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

Acción Comunal (AC)¹. Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Afiliados (as): Son personas naturales residentes en el territorio establecido por el organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados (as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en este libro

Asamblea General: Es la máxima autoridad de un organismo de acción Comunal, está integrada por todos los afiliados (as) o delegados (as), cada uno de los cuales participa con voz y voto

Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL)²: Es el organismo comunal de segundo grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado.

Calidad de dignatario: Adquieren la calidad de dignatario de un organismo de acción comunal, las personas que hayan sido elegidas para desempeñar cargos en los órganos de dirección, administración y vigilancia de las JAC.

Capital Social: Conjunto de relaciones sociales de las que dispone un individuo, lo cual le ubica en posiciones de ventaja y garantía en relación a quienes no cuentan con una red de apoyo de otros actores, el Capital Social es considerado la variable que mide la colaboración social entre los diferentes grupos de un colectivo humano, y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir de tres fuentes principales: La confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales

Clasificación de los organismos de acción comunal (OAC)³: Esta clasificación está dada por los mismos Organismos de Acción Comunal (OAC), dentro de su estructura interna y por medio de sus estatutos. Son de primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal). Estas agrupaciones permiten que la organización tenga criterios territoriales para la canalización de decisiones y el contacto con el Gobierno Nacional

Comisiones de Trabajo: Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados (as) o delegados (as) El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados (as) o delegados (as).

Comisiones Empresariales⁴. Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

¹ Ley 743 de 2002, artículo 6

² Ley 743 de 2002, artículo 8° Literal b

³ Ley 743 de 2002, artículo 7

⁴ Ley 743 de 2002, artículo 27 – Decreto 2350 de 2003, artículo 28

Comisiones o grupos de trabajo⁵: Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.

Comunales: Es la denominación que se hace de los ciudadanos vinculados voluntariamente a las Organizaciones de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunitaria.

Confederación Nacional de Acción Comunal (CONFECOMUNAL)⁶: Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de tercer grado y sus delegados.

Consejo comunal o junta directiva: Es el órgano de dirección y administración de la junta de acción comunal.

Convenio solidario⁷: Complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Convivencia Comunal⁸: Cuando se habla de convivencia, se hace referencia al hecho de llevar una existencia en común, de vivir con otro o con otros, en un clima de armonía, alimentado por valores y principios que dan sentido a una vida compartida.

Convocatoria: Es el llamado que se hace a los afiliados o delegados, bajo los procedimientos estatutarios, la cual debe precisar sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y demás aspectos establecidos para tal efecto.

Cultura Organizacional Comunal: La cultura organizacional representa un patrón complejo de creencias, expectativas, ideas, actitudes y conductas compartidas por los integrantes de una organización, que evoluciona con el paso del tiempo y expresa pautas para la relación entre los miembros de la organización y para la relación de estas con otras organizaciones.

Delegados (as): Son los afiliados (as) elegidos (as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.

Dignatario (a): Afiliado (a) o delegado (a) elegido (a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

Desarrollo de la Comunidad⁹: Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los afiliados (as), sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Desarrollo Comunitario Integral Autogestionario: Es el derecho a propiciar autónomamente una vida digna, de calidad en comunidad y solidaridad cotidiana, de todas las

⁵ Ley 743 de 2002, artículo 41

⁶ Ley 743 de 2002, artículo 8° Literal d

⁷ Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, párrafo 3

⁸ Ley 743 de 2002, artículo 20

⁹ Ley 743 de 2002, artículo 2

personas, tanto en lo emocional como en lo cognitivo, espiritual, social, cultural, ambiental y político que nos permita ser competitivos, lo cual implica un trabajo solidario como forma de vida en el que las personas se encuentran consigo mismas, con los demás y con el entorno, para construir mejores condiciones de vida, mediante la autoevaluación, la cooperación, ayuda mutua y fraternidad.

Emprendimiento Comunal: Es la capacidad y motivación de las personas para asumir retos y liderar procesos comunitarios intencionados, autogestionarios, solidarios e innovadores a partir de la formulación de proyectos productivos comunales o la creación de empresas comunales que mejoren sus ingresos y su calidad de vida

"El emprendimiento comunal es una propuesta de autogestión total, un principio ético de acción participativa y de solidaridad, determinada y vivida por el sujeto individual y colectivo en relación con sus actitudes y comportamientos ante los demás. Se apoya en un principio de comunicación dialógica, libre de todo interés particular, pues debe ser una vivencia que conlleve a las personas a la acción creadora de soluciones a problemáticas que la vida plantea". MORENO, José del Carmen. En Documento de trabajo DANSOCIAL, 2003.

Federación de Acción Comunal (FEDECOMUNAL)¹⁰: Es el organismo Comunal de tercer grado. Tienen la misma naturaleza jurídica de las Juntas de Acción Comunal y se constituyen con los organismos comunales de segundo grado.

Fortalecimiento Organizacional: Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.

Gestión y Proyecto Comunal: El proyecto comunal es un horizonte que es construido y realizado por todos. Cuando nombramos a nuestros líderes como gestores, nos referimos a la capacidad de diseñar estrategias que permitan que la organización haga camino en el lograr de una misma calidad de vida; es decir, se acerque al futuro deseado. Las organizaciones cuentan con un proyecto colectivo que vincula a líderes y a participantes en la construcción de un futuro mejor para todos.

Junta de Acción Comunal (JAC)¹¹: Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Junta de Vivienda Comunitaria (JVC): Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

Mutual Comunal¹²: Los organismos de Acción Comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno nacional.

¹⁰ Ley 743 de 2002, artículo 8° Literal c

¹¹ Ley 743 de 2002, artículo 8° Literal a

¹² Ley 743 de 2002, artículo 70

Patrimonio de los organismos de Acción comunal: Está constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que realicen los organismos de acción comunal.

Plan de Desarrollo Comunal: Es un instrumento de planificación estratégica y de gestión en el cual se consigna el conjunto de iniciativas formuladas por la organización comunal a partir de procesos y diagnósticos realizados con los habitantes de su respectivo sector, su objetivo es dar respuesta a las demandas sociales de una comunidad.

Sociedad Civil: El término sociedad civil, como concepto de la ciencia política, designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales

Sociedad civil organizada (SCO): Si bien las precisiones conceptuales alrededor de esta noción difieren de acuerdo al rol que se le otorgue, en una perspectiva general puede comprenderse a la SCO como el conjunto de ciudadanos y sus expresiones organizativas formales e informales, movimientos y asociaciones que recogen y visibilizan las principales problemáticas que surgen en las comunidades y las transmiten vía demandas y propuestas, entre otras al espacio de lo público-político¹³.

ARTICULO 4º: Ámbito de aplicación. (INTERSECTORIAL) La Política Pública de Organismos de Acción Comunal, aplicará en todo el territorio caldense, específicamente a los Organismo Comunales y Gobernación de Caldas.

ARTICULO 5º: Sujetos de la Política. Son sujetos de la política las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales y la Federación de Juntas de Acción Comunal del Departamento de Caldas legalmente constituidos.

TITULO II OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 6º: Objetivo. Fortalecer a las organizaciones de acción comunal a través de programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado

ARTICULO 7º: Objetivos específicos:

1. Canalizar los requerimientos de los OAC mediante la coordinación de la oferta institucional
2. Fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos de acción comunal de manera que éstos obtienen reconocimiento y mayor visibilidad en la sociedad.
3. Fortalecer los mecanismos para que los organismos comunales puedan desarrollar sus iniciativas empresariales y productivas.

¹³ Habermas, J. (1998) *Facticidad y validez Sobre el derecho y el Estado democrático en términos de teoría del discurso* Madrid: Editorial Trotta P. 447

TITULO III
EJES, LINEAS ESTRÁTEGICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTICULO 8º: Son ejes, líneas de acción de la Organismos de Acción Comunal las siguientes.

1. EJE ESTRATÉGICO 1: OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS COMUNALES

Este eje tiene como objetivo canalizar los requerimientos de los OAC mediante la coordinación de la oferta institucional, coordinar las iniciativas sectoriales para los organismos comunales, dar apoyo y fomento por parte del Estado a los organismos comunales y dar a conocer la oferta institucional que el Estado ofrece a los comunales

Líneas de Acción

1.1 COORDINAR LAS INICIATIVAS SECTORIALES PARA LOS ORGANISMOS COMUNALES

- 1.1.1 Propiciar escenarios para el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria, la identidad cultural, los mecanismos de control social a la gestión pública de los comunales en el orden Departamental y Municipal.
- 1.1.2 Fomentar espacios de integración, utilización del tiempo personal a través de la actividad física, recreación, lúdica y deporte en la AC, mediante el apoyo a la realización de los juegos recreativos y deportivos comunales en sus diferentes fases
- 1.1.3 Institucionalizar el Congreso Comunal Departamental en los términos consagrados en la Ley 743 de 2002, artículo 77 y el Día Comunal en los términos consagrados en la citada ley, en su artículo 73, así como la participación de la Federación en los congresos y eventos de orden Nacional.
- 1.1.4 Fortalecer los mecanismos de control social a la gestión pública mediante la promoción y conformación de las veedurías comunales, ligas comunales de usuarios de la salud y los servicios públicos domiciliarios.
- 1.1.5 Se brindará la asistencia técnica a las organizaciones de acción comunal para la conformación de los comités ambientales, además se impulsarán programas de educación ambiental, el programa de guardianes ambientales, programas de reforestación, mantenimiento de zonas protectoras, formulación de los PGIRS y proyectos de separación en la fuente con miras al cuidado del medio ambiente y la protección bioambiental


1.2 DAR APOYO Y FOMENTO POR PARTE DEL ESTADO A LOS ORGANISMOS COMUNALES

- 1.2.1 Fortalecer las Comisiones de Convivencia y Conciliación y crear las mesas comunales y ciudadanas de diálogos concertados, impulsar el programa de conciliadores en equidad como mecanismo de resolver los conflictos y avanzar en la formulación del Plan de Convivencia ciudadana
- 1.2.2 Asesorar y brindar asistencia técnica a los Organismos Comunales y Juntas de Vivienda Comunitarias para elaborar, presentar y validar proyectos de acceso a la oferta de subsidios, apoyar la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social


1.3 PROMOVER LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE EL ESTADO OFRECE A LOS COMUNALES

- 1.3.1 Promover jornadas de oferta institucional para los comunales y ciudadanos miembros de organismos de acción comunal.

www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manizales Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

- 1.3.2 Promover los programas de atención extramural y reactivar los puestos de salud de la zona rural, buscando con ello operativizar los comités de salud creados en los organismos de acción comunal
- 1.3.3 Promover la protección de los derechos humanos, la equidad de la mujer comunal y su participación en los consejos comunitarios de mujeres departamentales y municipales.

EJE 2: ESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

Este eje busca que las OAC accedan a las capacitaciones y formación para que les permitan ser exitosos en su labor, disponer de un sistema de información y registro que permita establecer el alcance y niveles de organización logrado por los comunales y lograr la renovación de los Organismos de Acción comunal y atraer miembros que oxigenan y participan activamente de las decisiones

2.1 ACCEDER A LAS CAPACITACIONES Y FORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL QUE LES PERMITAN SER EXITOSOS EN SU LABOR

Líneas de acción


- 2.1.1 Apoyar la gestión y organización de la AC mediante el respaldo a los procesos de formación y capacitación lo cual se debe reflejar en el mejoramiento de su capacidad de gestión y desarrollo de las comunidades.
- 2.1.2 Asesorar a los Organismos Comunales en la reforma de sus estatutos, definición de los reglamentos internos acorde a cada bloque e implementación del código de ética comunal
- 2.1.3 Promover la formulación y elaboración de los Plan de Desarrollo Comunal y Comunitarios, los planes estratégicos comunales, los planes de fortalecimiento y los proyectos de vida comunal
- 2.1.4 Capacitar a los comunales y dignatarios en temas que les permita cumplir con sus funciones tales como (legislación comunal -Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008-, Conpes Comunal 3661 de 2010, Ley 1551 de 2012. Capacitación sobre mecanismos de participación ciudadana y Presupuesto participativo.
- 2.1.5 Fortalecer e implementar la estrategia de Formador de Formadores en su fase municipal y local, conformar la Comisión Pedagógica departamental y municipal.
- 2.1.6 Adelantar programas de alfabetización encaminados a atender los dignatarios de los organismos comunales, promover proyectos de educación básica, media vocacional dirigidos a los comunales que no han podido terminar sus estudios de primaria y secundaria
- 2.1.7 Promover con MINTIC y el SENA los procesos de alfabetización digital y los telecentros comunales, como fase de modernización organizacional de la AC, empleando los recursos de la ciencia, la técnica y las tecnologías


2.2 DISPONER DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO QUE PERMITA ESTABLECER EL ALCANCE Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN LOGRADO POR LOS COMUNALES

- 2.2.1 Caracterizar a nivel Departamental a los Organismos Comunales, lo cual permita elaborar un diagnóstico organizacional y de la estructura y funcionamiento para conocer el estado actual de la organización, lo cual servirá de base para elaborar los Planes de Desarrollo Comunal.
- 2.2.2 Fortalecer la identidad de la organización comunal implementando una cultura organizacional y posicionar su imagen corporativa


www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

2.3 LOGRAR LA RENOVACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y ATRAER MIEMBROS QUE OXIGENAN Y PARTICIPAN ACTIVAMENTE DE LAS DECISIONES

2.3.1 Propiciar mecanismos de relevo generacional, los cuales le den prioridad al programa comunalitos como modelo de escuela y genere una mayor participación de los niñas(o), adolescentes y jóvenes en los organismos comunales del Departamento.

2.3.2 La Gobernación gestionará un plan de apoyo a la construcción de salones comunales y el fortalecimiento de los bienes comunales, además apoyará dichos planes en el orden municipal

EJE 3: EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO COMUNAL

El factor económico es de gran importancia para superar las brechas de desigualdades que presentan los OAC, puesto que no hay posibilidad desarrollo integral desde un concepto holístico sino se focalizan esfuerzos en materia económica y fiscal, es por ello que este eje tiene como objetivo ofrecer a los organismos de acción comunal mecanismos de generación de medios económicos para su fortalecimiento, el fortalecimiento de las empresas comunales rentables que estén reguladas dentro de régimen de Economía Solidaria, y generación de ofertas de servicios de desarrollo empresarial para los Organismos de Acción comunal

Líneas de Acción

3.1 OFRECER A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL MECANISMOS DE GENERACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS PARA SU FORTALECIMIENTO.

- 3.1.1 Apoyar el desarrollo de una estructura de sostenibilidad económica para la AC, mediante mecanismos e iniciativas productivas y empresariales.
- 3.1.2 Conformar el Consejos de Economía Solidaria CONES del orden departamental y promover la creación de los Consejos de Economía Solidaria CONES del orden municipal.
- 3.1.3 Conformar el fondo de Desarrollo Rural; el Comité Departamental de Desarrollo Rural y promover la creación de los Comité Municipales Desarrollo Rural como mecanismo para promover los mercados campesinos, fortalecer los proyectos de autogestión y seguridad alimentaria
- 3.1.4 Asesorar a la Federación Departamental de Acción Comunal en la creación de una Asociación Mutual Comunal y ofrecer respaldo económico.
- 3.1.5 Promover alianzas estratégicas y convenios intersectoriales entre las (entidades del estado, sector privado, entidades de cooperación internacional y organismos comunales) para el fortalecimiento económico de la AC, a través de la responsabilidad social empresarial, gremios y sector productivo
- 3.1.6 Promover convenios con la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias sobre proyectos productivos.

3.2 FORTALECER A LAS EMPRESAS COMUNALES RENTABLES QUE ESTÉN REGULADAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

- 3.2.1 Promover la creación y el fortalecimiento de las Comisiones Empresariales de los Organismos Comunales y asesorar a los mismos en la formulación de proyectos productivos, empresas comunales rentables y sus correspondientes planes de negocios
- 3.2.2 Suscripción de convenios solidarios, convenios de asociación y apoyo de orden departamental y promover los de orden municipal para la ejecución de obras

www.caldas.gov.co

Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

(57) (6) 8982444

(mantenimiento rutinario de la red vial -rocería, limpieza de cunetas, alcantarillados, peones camineros), que permita la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad o prestación de bienes y servicios, definiendo un porcentaje mínimo de ejecución de recursos bajo estos parámetros, amparados en el artículo 6 numeral 18, parágrafos 3 y 4 de la ley 1551 de 2012.

- 3 2 3 Realizar un diagnóstico que permita levantar una línea base sobre emprendimiento comunal, proyectos productivos y empresas comunales tendiente a fortalecer las empresas comunales en formación a través del diseño de un portafolio de servicio de los Organismos Comunales.
- 3 2.4 Realizar procesos de capacitación sobre economía solidaria (Ley 454 de 1998) y emprendimiento comunal, en aspectos contables, financieros y tributarios; formulación de proyectos y planes de negocio.

3.3 GENERAR UNA OFERTA DE SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.

3.3.1 Promover el turismo comunitario mediante la creación de corredores viales turísticos y agroindustriales, para que sean operados por los organismos comunales en donde se desarrolle el proyecto

3 3.2 Crear el Banco de Iniciativas Comunales relacionadas con proyectos productivos y empresas comunales.

TITULO IV IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

ARTICULO 9: IMPLEMENTACIÓN. La Política Pública Departamental de Organismos de Acción Comunal se implementará a través de las líneas estratégicas definidas en el presente decreto, en el marco de las competencias de cada sector y nivel de gobierno. Para lo cual, cada secretaría o entidad deberá armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en los planes de desarrollo, planes plurianuales, indicativo, de acción y demas


PARÁGRAFO 1: Las Líneas estratégicas de la Política Pública de Organismos de Acción Comunal, se deberán orientar e implementar de manera diferencial en cada una de los municipios del departamento de acuerdo a las realidades en los territorios y sus respectivas necesidades.


PARÁGRAFO 2: La Administración Departamental incluirá en el Plan de Desarrollo los lineamientos de la Política Pública de Organismos de Acción Comunal Para el efecto el representante legal del ente territorial debe garantizar los recursos materiales, humanos, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de la presente política.


PARÁGRAFO 3: La Gobernación de Caldas, en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la Unidad de Políticas Públicas de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social formularán, en un plazo máximo de cuatro (4) meses posterior a la adopción de este decreto, el plan de acción para la vigencia 2019.

ARTICULO 10: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, desde la Unidad de Políticas Públicas en articulación con la Secretaría de Gobierno Departamental, deben definir los indicadores y el mecanismo de seguimiento en un plazo máximo de seis (6) meses después de adoptado el presente acto administrativo.


www.caldas.gov.co

 Edificio Gobernación de Caldas Piso 4 Manzales, Caldas

 atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

 (57) (6) 8982444

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN. Las Secretarías de Planeación, Integración y Desarrollo Social y de Gobierno Departamental, establecerán los procedimientos para llevar a cabo la evaluación de la Política Pública Departamental de Organismos de Acción Comunal que deberá realizarse en un periodo intermedio a los 5 años y el siguiente antes de finalizar la vigencia de la presente política

ARTICULO 12: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Administración Departamental realizará una rendición de cuentas anual para exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía

PARÁGRAFO: En el último año de administración, el Gobernador saliente debe presentar balance general del cuatrienio y le entregará a la administración entrante, recomendaciones para continuar con la ejecución de la política

ARTICULO 13: INFORME DE AVANCE. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública Organismo de Acción Comunal, la Gobernación de Caldas rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción a la Asamblea Departamental de Caldas, una (1) vez al año

TITULO V FINANCIACIÓN

ARTICULO 14: FINANCIAMIENTO. La Gobernación del Departamento de Caldas debe garantizar la asignación anual de los recursos necesarios para el cumplimiento de la política pública y ejecución del Plan de Acción. El Gobernador podrá suscribir contratos y/o convenios que se requieran, para realizar las operaciones presupuestales y expedir los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto

PARÁGRAFO: Se consideran como fuentes de financiación, los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, entre otros

TITULO VI VIGENCIA

ARTICULO 15: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Integración y Desarrollo Social

Luiz Marina Torres de Restrepo
Vo.Bo: LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

Proyecto: Cristian Camilo Hernandez Mirreno ✓
Político - Contratista
Secretaria de Integración y Desarrollo Social - Unidad de Políticas Públicas

www.caldas.gov.co